Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

sello de la dependencia, y que la

Jueves 23 de Febrero de 1843.

BOLLIN ONGLI DE SECULIA.

ARRICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

los empleados de Secretaria, gastos de es-

Orden del Regente del Reino de 10 de Febrero, abonando el tiempo de servicio á los procedentes de cuerpos francos y Milicianos nacionales movilizados que les naya cabido la suerte de soldados en las últimas quintas.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del corriente,

me comunica la siguiente orden:

nEl Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual, lo que sigue:=Se ha enterado el Regente del Reino de lo que espone la Diputacion provincial de Burgos, en solicitud de que se abone á los individuos de los estinguidos cuerpos francos y milicianos nacionales movilizados, á quienes en las últimas quintas hubiese cabido la suerte de soldados, el tiempo que en ellos hayan servido. Y. S. A. considerando muy justo que á los de ambas procedencias se dispense por sus servicios el mismo beneficio que en Real orden de 30 de Enero de 1839, se concedió por los suyos á los de los batallones de la milicia activa de Estremadura, á quienes correspondiese igual suerte en aquella quinta, ha tenido á bien mandar de conformidad con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, que se abone así á los procedentes de francos, como movilizados, á quienes la suerte hubiese llamado y llamase al servicio militar en los reemplazos posteriores al del precitado año, el tiempo que hubiesen servido en dichos estinguidos cuerpos, justificando previamente cada uno el suyo, con sus licencias originales los francos, y los movilizados con cerrificaciones de sus respectivos gefes, visadas por el del Estado mayor def distrito á que pertenezcan. De orden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimien-, to y demas efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto se inserte en el presente. Boletin para la correspondiente publicidad y conocimiento de los interesados á quienes incumba. Segovia 18 de Febrero de 1843.= Manuel Monedero.

gundede Contrents pur lus pueblos de Pseptidue: En el juzgado de primera instancia del partido de Cuellar se sigue causa criminal contra cuatro desconocidos armados, dos con pistolas y los demás con palos con bayonetas colocadas en sas estremos, por el robo que perpetraron en la noche del 26 de Enero último, en la casa de Jacinto Moreno, viudo y vecino del pueblo de Cascajares, cuyos efectos robados son los siguientes: 500 rs. en dinero, varias medallas de plata, ocho o diez rollos de lienzo curado, dos colchas blancas. labradas de puncilla de vaca con una punta blanca. de encage al rededor, un mantel grande, algunas servilletas á medio uso, dos tocas blancas varias almohadas, un pellejo nuevo ide dos cantaras de cabida con media arroba de vino, y una escopeta de piston. Encargo pues, á los Alcaldes constitucionales que si alguna persona se presentase en sus respectivos pueblos con alguno de los efectos espresados procedan á su retencion, dando parte al referido Juzgado. Segovia 20 de Fébrero de 1843. =Manuel Monedero. A stand of 81, sh with. sh g1 sh

Circular núm. 4. En el dia II del actual se presentó en la villa de Laguna de Contreras, Genaro Martin, vecino de Segovia, reclamando á aquel Ayuntamiento un estado de instruccion primaria con las dietas de 20 rs. que señalaba á dicho pueblo como á los demás que constaban al márgen de una circular que había formado y que manifestaba hallarse en descubierto, y 16 rs. mas por cada uno de los dias que se le detuviese. Había

My sales Vit.

encabezado la circular en nombre de este Gobierno político y suplantado y falsificado la firma del Secretario del mismo, como si éste la hubiese autorizado por ausencia mia. Con tal pretesto y con dicho documento apócrifo, recorrió varios pueblos á cada uno de los cuales exigió los 20 rs. que en su circular se habia señalado; mas al llegar al de Laguna de Contreras D. Rufino San Juan, secretario de aquel Ayuntamiento, entendido y observador, notó que aquel documento carecia del sello de la dependencia, y que la firma que se suponia ser la del Secretario de este Gobierno político, estaba falsificada, pues no concordaba con otras autógrafas que obraban en la Municipalidad en algunas comunicaciones, al paso que el estado que la falsa circular pedia estaba entregado en 4 de Octubre de 1842. Sospechando de consiguiente de la superchería del pretendido comisionado, protestó de la autenticidad de la circular; y si bien satisfizo los 20 rs. que exigió, recogió recibo que firmó el Genaro Martin con el nombre de Gregorio Minito. Dando parte á mi autoridad de tales escesos, ha sido arrestado desde luego el espresado Genaro Martin y puesto á disposicion del Juzgado de primera instancia para la correspondiente formacion de causa criminal y castigo que corresponda con arreglo á las leyes; y habiendo manifestado haber pasado del mismo modo que por Laguna de Contreras por los pueblos de Fuentiduena, Vivar, Vegafria, La Dehesa y otros, he dispuesto que al propio tiempo se haga público el celo y loable conducta de D. Rufino San Juan, secretario del ayuntamiento de Laguna de Contreras, se inserte la presente en el Boletin oficial para conocimiento de dichos pueblos y demás que se hallen en su caso, á fin de que si tuviesen alguna noticia que suministrar ó alguna reclamacion à hacer por reintegro de cantidades indebidamente exigidas por el Genaro Martin ú otro cualquiera, la presenten en el juzgado de primera instancia de este partido de Segovia por cuyo tribunal se procede, ante el cual podrán deducir el derecho que les competa. Segovia 21 de Febrero de 1843.=Manuel Monedero.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la cuenta presentada á esta Diputacion por el depositario interino D. Nicolás Leonor Ballestero, de las entradas y salidas de caudales que hubo desde 13 de Abril de 1840, hasta fin de Mayo de 1841.

Reales vn.

Sa indian of CARGO.

Se le hace de 4286 rs. 8 mrs., existencia en el depositario anterior D. Juan Antonio Bartolomé, cuando se celebró el último arqueo y fueron entregados por el mismo. 4286 8 Id. de 166086 rs. 14 mrs., importe de la nota de descubiertos que acompañó á su cuenta el depositario Bartolomé y se le admitieron en data..... 166086 14

CII =
Di-
200000
los
los
• • 237034 po-
por por por
e se revent
de de dinosuales.
7333 5
oien
im-
3815 21
el
es-
, á
ein-
ga-
2243 17
ior
éá re-
30920
651718 31
57
de
es-
de
de
ilile v rosnenie
iz al o +don avello
4
al si naisen
5 Summing sm
Z GA
Cohero 1
- 25, lab
Town in a built.
in the engine
in the same
rigin' la Leoly
diame.
i mai ecoso
85257 9
A A C W AND
0
F 2010.1111.0
TOO SCHOLL
X 100 -, 1111110
- 1. j 15 mg
Marina, de
Margos, com
Toll eseillo
lemega zola
am ogmair lø
i dominima sobe
SHAO TOUR
1 1100
A ATTENDITION OF THE
district a que
THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED I

Por haberes y gastos de la partida de migue-	ría en fin de Mayo de 1841, que es el
letes, en igual época, desde 13 de Abril	alcance de la cuenta última
de 1840, hasta fin de Mayo de 1841 68301 2	Por los descubiertos que tenian los pueblos
Satisfecho á los pueblos por el sobreprecio	en 1º de Junio, datados en la anterior
de bagages de los años de 1837, 38 y 39. 125804 26	cuenta
Id. al contratista que tubo á su cargo el ser-	Por lo que ha correspondido á los pueblos
vicio de bagages en el año de 1840, Don	de la provincia de Avila, agregados al
Francisco Bueno, á cuenta de los 120000	canton de Villacastin para lebantar el ser-
rs. en que fué rematado dicho servicio 111000	vicio de hagages en el reportimiento de
Id. al contratista de bagages de 1841, Don	vicio de bagages en el repartimiento de
Juan Gobea, á cuenta de los 118960 rs.	los 165669 rs. que se presupuestaron en el
en que se remató á su favor este servicio. 19825	año de 1839 para pago de dichos servicios. 2580 18
Id. á los comisarios que fueron de montes	Por lo que ha entregado el depositario que
de la provincia é que fueron de hontes	fue D. Juan Antonio Bartolomé á cuen-
de la provincia, á cuenta de los sueldos	ta del alcance que resultó contra él en
que devengaron	la cuenta que rindió al cesar en la de-
Id. á D. Isidro Herrero, vecino del Espi-	positaria
nar, á cuenta de mayor cantidad que de-	Por lo satisfecho por el Ayuntamiento de la
vengó en una comision que le confirió la	villa de Olmedo por los servicios de baga-
Diputacion para el romaneo de unos car-	ges que correspondió prestar á aquel par-
boneos 610	tido en la comitiva de SS. MM. en su jor-
Id. á los sugetos que denunciaron escesos de	nada á la Granja en 1836 1500
montes por la tercera parte que les estaba	Ingresado por multas impuestas y exigidas
asignada	por la Diputación
Se data dicho depositario de 232347 rs. 32	Id. satisfecho demas por los pueblos del cupo
mrs. que suman los descubiertos de los	que les correspondió en el repartimiento
pueblos desde el año de 1837, 38, 39 y 40,	de gastos provinciales egecutado en 1841. 700
hasta la fecha de la cuenta	SEIGGIAITTO ASIISIIGIAI TZIINEEL FUIGHISTO II AA
Id. de 48 rs. 8 mrs. que dió demas el deposi-	01 25 0 5 24!579 8
tario Bartolomé en la nota de descubiertos	DATA.
que acompañó á su cuenta y se le man-	Plinks for the part of the plant of the property of the proper
dó reintegrar	Por lo satisfecho á diferentes pueblos por el
Id. de 351 rs. 10 mrs. que se dieron en des-	sobreprecio de los servicios de bagages
cubierto por los anteriores depositarios al	prestados en los años de 1837, 38 y 39. 16445 E
pueblo de Sacramenia, por los gastos pro-	Id. satisfecho á D. Francisco Bueno por resto
vinciales de 1837 y que resulta pagó en	de la contrata del servicio de bagages de
Abril del mismo año y debe reintegrar Don	la provincia, que tubo á su cargo en el año
Francisco Bueno, como cargo que se le hi-	pasado de 1840
zo de menos en su cuenta 351 10	Id. á D. Juan Govea á cuenta del importe en
Y finalmente de 1874 rs. 21 mrs. mandados	que fué rematado á su favor el servicio de
bajar por la Diputacion á los pueblos de	bagages en 1841 89135 4
Castro de Fuentidueña y S. Ildefonso, de	Id. por lo que ascienden los haberes y ves-
los cupos que les correspondieron en los	tuario de los individuos del tercio de mi-
repartimientos de gastos provinciales de los	gueletes
años de 1839 y 40 1874 21	Id. por lo que importan los sueldos de los em-
100 Therefore , our following , culture , see 650.65 5	pleados de secretaría, gastos de escritorio,
Total data	impresiones y demas, y la asignacion del
Resúmen.	Subinspector de la Milicia nacional, á para la la
- BEN NOTE HELD	- saber in objected in abanistob , codaq mis
Cargo 651718 31	Por sueldos del secretario, ofi- ciales y escribientes de se-
Data	ciales y escribientes de se- cretaría 25088 16
Alcance contra el depositario. 1253 26	Cicialia 25000 10
	Por gastos de escritorio y es-
Así resulta de dicha cuenta aprobada por la Dipu-	- trados
tacion en sesion de 15 de los corrientes, y queda ar-	Por impresiones
chivada en secretaría con todos sus documentos para	Por renta de la casa
darla el curso prevenido por la ley. Segovia 18 de Fe-	Por lo satisfecho á los Sub- o o nos seconomicos
brero de 1843.=El Presidente, Manuel Monedero.=Ni-	inspectores de la Milicia nacional de la provincia 4701 2
orlde Tonge Rallestera . Secretario.	
colás Leonor Ballestero, Secretario.	Total additional and the same a
ector selection to a replace to the statement of the particular and the selection of the selection.	tas accitiatos bara base as
Extracto de la cuenta rendida á esta Diputacion por el	
denositario interino D. Nicolás Leonor Ballestero, ae	á la reduccion de certifica-
los ingresos y salidas en depositaria desde 1º de Ju-	ciones del medio diezmo
nio de 1841, hasta fin de Febrero de 1842.	de 1838
	Id. á los alumnos de la es-
Reales vn.	cuela normal 3300
	Id. por el carbon y leña 600
CARGO.	Id. por la conduccion de fusi- les desde Madrid 360
Por existencias que resultaron en deposita-	I TOD GOOGE HEAGHTG

Ì	d. al medidor y portero de la caja de quintos	49546 10
	Por los descubiertos que resultan contra los pueblos por el repartimiento de los gastos provinciales de los años de 1837, 38, 39, 40 y 41	34248 24 Urai ola Laurai val Laurai val
	el ob elementary à le non colonie. Resúmen. 152 sei requisites	241052 12
7	Importa el cargo 241579 Idem la data 241652	o 8 0 p. 25 g
A STATE OF	Así resulta de la cuenta citada aprobada	4 shen

Así resulta de la cuenta citada aprobada por la Diputación en sesion de 15 de los corrientes, y queda archivada en secretaría con los documentos para darla el curso prevenido por la ley. Segovia 18 de Febrero
de 1843. = El Presidente, Manuel Monedero. = Nicolás
Leonor Ballestero, Secretario.

Inspeccion de minas del distrito de Madrid, Avila y Segovia.

Orden del Regente del Reino de 13 de Enero, aprobando la fabricación y espendición de pólvora destinada para obras de minas, caminos, muelles y canteras.

En 4 del presente mes la Direccion general de Minas ha dirigido á esta Inspeccion de mi car-

go, una órden circular que dice así:

n El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en 25 de Mayo del año próximo pasado trasladó á esta Direccion general una Real órden que dice así.=El Sr. Ministro de Hacienda dijo con fecha 13 de Enero último lo siguiente:=El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido para justificar la conveniencia y necesidad de fabricar una quinta clase de pólvora de grano grueso sin pabon, destinada á las obras de minas, caminos, muelles y canteras que no pueda confundirse con la de los cuatro sellos que se elabora para la caza, á fin de evitar el escandaloso contrabando que se ejecuta á la sombra de la proteccion que se concedió por Real órden de 2 de Agosto de 1828 á estos importantes ramos; y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y Contaduría de valores, de acuerdo con la Direccion general de Minas, se ha servido aprobar este pensamiento bajo las condiciones que acompañó V. S. á su consulta fecha 13 de Octubre último, y ha tenido á bien mandar que la expresada pólvora que se denominará para minas, se expenda á cinco reales libra, estableciendose estancos á la décima en las sierras y puntos apró-

posito, provistos abundantemente de los demas artículos estancados con toda la brevedad que permita la preparacion de los surtidos necesarios =De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento.=Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su conocimiento.=Y de acuerdo de esta Direccion general, lo traslado á V. para su inteligencia y debida publicidad en el distrito de su cargo. advirtiendo además que la empresa de los Señores Llano y compañía, que ha tomado á su cargo la elaboracion de la nueva pólvora de minas, tiene ya en actividad todas sus fábricas, y se halla en estado de surtir de toda la que se necesite los puntos de expendicion que los Inspectores del ramo designen como mas apróposito y convenientes en sus respectivos distritos, segun lo tiene hecho presente dicha empresa á esta Direccion general en sus oficios de 19 y 23 del pasado, para lo cual es necesario que V. remita sin dilacion una nota circunstanciada de los puntos de depósito que crea deber establecerse en ese distrito y de las cantidades aproximadas con que hayan de ser surtidos, sin perjuicio de que por el pronto se haga uso de los datos que sobre el particular obran ya en esta Secretaria." is v strong of brohamers pund

Y en cumplimiento de lo que en la referida circular se previene por la Direccion general, he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, á fin de que llegue á noticia de los interesados, haciendo saber al mismo tiempo que esta Inspeccion ha juzgado que los puntos mas ventajosos para el establecimiento de depósitos de pólvora, en obsequio de las necesidades de los mineros sean los que á continuacion se expresan y en los cuales podrán surtirse de la necesaria á sus labores.

Provincia de Madrid. Madrid, San Martin de Valdeiglesias, Valdemorillo, Colmenar del Arroyo y Colmenar Viejo.

Provincia de Segovia. Segovia.

Provincia de Avila. Avila, Cebreros.

Madrid 13 de Febrero de 1843.=Fernando Cutoli.=Insértese.=Monedero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Debiendo principiarse las elecciones de Diputados y propuesta de Senadores el Lunes 27 del corriente y hora de las nueve en punto de su mañana, para la reunion de Córtes en Madrid el dia 3 de Abril próximo; el Ayuntamiento como cabeza de distrito, se ha servido designar las Casas Consistoriales para que los Señores Electores acudan á prestar sus votos; disponiendo se publique en el presente Boletin oficial la designacion de sitio para noticia de los interesados que con arreglo á la ley tienen derecho á votar. Segovia 21 de Febrero de 1843.--D. A. D. A.: Romualdo Becerril, secretario.

Febrero 22 .- - Insértese .- P. O. D. S. G. P. : Badué.